

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTINEZ; Y POR OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ; ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE CALIDAD EN EL DEPORTE LIC. EDUARDO JAVIER URDIALES GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL INDE", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

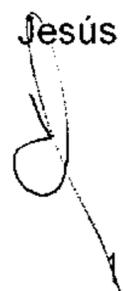
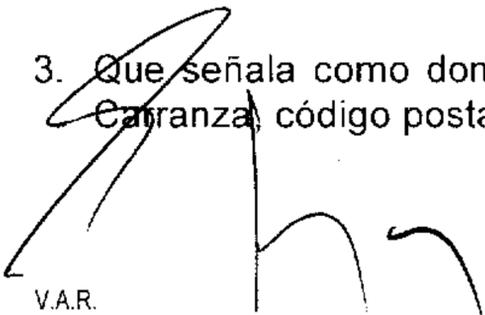
ÚNICO.- El deporte socialmente tiene la función de fortalecer la interacción e integración de la sociedad con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social; por lo que, resulta indispensable fusionar el poder público con el interés social mediante acciones, mecanismos e instrumentos que permitan y prevean acciones, recursos y procedimientos que se destinen a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Estado de manera conjunta entre el Gobierno y el Sector Social y/o Privado; de forma tal que ambos coadyuven mutuamente en la formación y desarrollo integral de los habitantes del Estado de Nuevo León.

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. En términos de la ley es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines profesionales; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzado; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo de Tollocan esquina con Jesús Carranza, código postal 50120, Toluca de Lerdo Estado de México.

V.A.R.



4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes UAE560321112, expedido por el Servicio de Administración Tributaria organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DE "EL INDE"

1. Que es un organismo público descentralizado de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2003.
2. Que conforme al artículo 3 de su ley, tiene por objeto, entre otros, el planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado e impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte. Para lo cual se le otorgaron, acorde al artículo 5 de su ley, entre otras facultades las de: planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado; diseñar y coordinar acciones que involucren a los diversos sectores de la población en los programas de cultura física y de deporte; impulsar con el sector social y privado, acciones que tengan como objeto la promoción, difusión y práctica de la cultura física y del deporte; diseñar, promover y ejecutar programas tendientes a fomentar el deporte popular con la participación de los municipios, las asociaciones deportivas y las demás instituciones públicas y privadas; y, elaborar todos aquellos acuerdos, convenios y contratos que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones.
3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 18, fracción IV, de su Ley, el Director General del Organismo tiene plenas facultades para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización de su objeto.
4. Que la Lic. Erika Melody Falcó Díaz, acredita su personalidad de Directora General del Organismo, con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante oficio 112-A/2009.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio social el Gimnasio Nuevo León, ubicado en Gonzalitos y Ruiz Cortines s/n, colonia Urdiales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
6. Que por así convenir a los intereses de "EL INDE" y el deporte del Estado, es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración de acuerdo a lo que se establece en el clausulado del mismo.

V.A.R.

2

III. DE LAS PARTES

1. Que para impulsar la cultura física y el deporte en el Estado es necesario vincular esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno, organismos públicos y privados.
2. Que es importante promover la cultura física y el deporte como parte fundamental en la educación formal de todos los neoleoneses.
3. Que la cultura física y el deporte, por su reconocido valor formativo y de fomento a la salud, debe ser accesible a todos los neoleoneses sin distinción de edad, raza, religión, sexo, posición social o económica.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

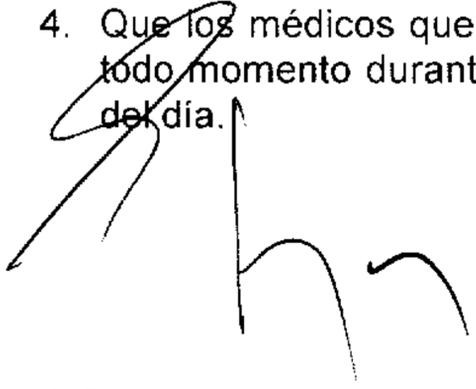
PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos de coordinación y colaboración para cubrir el servicio médico requerido para los participantes del Estado de Nuevo León en la Olimpiada Nacional 2012.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Cubrir el servicio médico necesario para los participantes del Estado de Nuevo León en la Olimpiada Nacional desde el inicio de la Olimpiada Nacional y hasta su finalización.
2. Proporcionar a "EL INDE" los médicos necesarios para cubrir el servicio médico que requiera "EL INDE" para los participantes del Estado de Nuevo León en la Olimpiada Nacional.
3. A proporcionar médicos con grado mínimo de residentes de la especialidad de medicina en deporte.
4. Que los médicos que asigne se encuentren a entera disposición de "EL INDE" en todo momento durante toda la Olimpiada Nacional, de ser necesario las 24 horas del día.



V.A.R.



5. Que los médicos que asigne elaboren un registro diario de atenciones hechas y de material utilizado durante sus labores.
6. Que los médicos que asigne elaboren un reporte diario de sus actividades para "EL INDE".
7. Que los médicos que asigné cumplan con las indicaciones que personal de "EL INDE" realicen, tales como, ejemplificativamente más no limitativamente, encontrarse asignados a un lugar y/o deporte específico, cumplir horarios de salidas, competencia y/o consumo de alimentos.
8. Que los médicos que asigne hagan buen uso de los materiales y/o medicamentos que "EL INDE" les proporcione y los utilicen y destinen única y exclusivamente a los integrantes de la Delegación del Estado de Nuevo León.

II. "EL INDE" se compromete a:

1. Proporcionar hospedaje y alimentación a los médicos que "LA FACULTAD" asigne para cubrir el servicio médico en la edición del presente año de la Olimpiada Nacional.
2. Proporcionar a los médicos que "LA FACULTAD" asigne para cubrir el servicio médico en la Olimpiada Nacional el traslado desde su lugar de origen hacia lugar donde desempeñaran sus funciones y de regreso a su lugar de origen, así como el local para la cobertura de los servicios médicos en la Olimpiada Nacional.
3. Entregar a cada médico que "LA FACULTAD" asigne para cubrir el servicio médico en la Olimpiada Nacional, un uniforme deportivo exterior que los distinga como parte de la delegación del Estado de Nuevo León.
4. Proporcionar el material médico y de curación necesario para el buen desempeño de las funciones de los médicos que "LA FACULTAD" asigne para cubrir el servicio médico en la Olimpiada Nacional.
5. Proporcionar a cada médico que cubra el servicio médico en la Olimpiada Nacional 1-un reconocimiento que destaque su labor realizada.
6. Proporcionar a "LA FACULTAD" el equipo siguiente:
 - 5 cinco lactómetros "ACCUTRED GCT PLUS ROCHE" para medición de glucosa, colesterol, triglicéridos y lactato.
 - 1 tiras accutrend lactato c/25
 - 1 tiras accutrend glucosa c/25
 - 1 tiras accutrend colesterol c/25

V.A.R.

- 1 tiras accutrend triglicéridos c/25

7. Bajo ningún concepto, no efectuará pago alguno en efectivo o cheque a ninguno de los médicos que "LA FACULTAD" asigne para cubrir el servicio médico en la Olimpiada Nacional 2012.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES

En la ejecución de éste convenio, además de lo dispuesto en el resto de las cláusulas, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

1. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente documento o sus anexos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se puede evitar, así mismo por el paro o receso de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".
2. "LAS PARTES" designan como enlaces y área, departamento y/o unidad responsable para la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones las siguientes:

- Por "LA FACULTAD":
Enlace: E. en G.O. Joaquín Roberto Beltrán Salgado
Departamento: Jefe de Vinculación.
- Por "EL INDE":
Enlace: Dr. Edgar Arriaga Ramírez
Departamento: Jefe de Medicina del Deporte y Rehabilitación

CUARTA. ASPECTOS GENERALES

"LAS PARTES" convienen en acordar y celebrar los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la modificación del presente convenio; por lo que, están de acuerdo en que cualquier modificación a los términos del presente convenio solamente tendrá valor si es acordada por "LAS PARTES" contrayentes mediante un convenio modificadorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente convenio.

V.A.R.

5

Dichos instrumentos se formalizarán de conformidad con el marco normativo referente a la materia deportiva, así como al de la Administración Pública Estatal vigentes; en éstos, ambas partes determinarán derechos y obligaciones respecto de áreas y responsabilidades delimitadas, de acuerdo a la competencia y jurisdicción de las áreas sustantivas de "EL INDE" y "LA FACULTAD".

QUINTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de su respectiva institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA FACULTAD", ni con "EL INDE".

SEXTA. CESIÓN

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan como causal de terminación del presente convenio, la documentación oficial que refiera cambios en titularidad de sus respectivas administraciones, teniendo como consecuencia la modificación en la situación jurídica de "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento jurídico; dicha causal surtirá efectos a partir de la fecha de publicación de la documentación oficial que notifique sobre esos cambios.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

V.A.R.

2. Presentación o solicitud judicial por cualquiera de las partes de los supuestos legales de suspensión de pagos, quiebra o concurso mercantil, disolución o liquidación.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
4. Por el cumplimiento del término contractual, sin que "LAS PARTES" hubieren manifestado su intención de renovarlo.
5. Por cumplimiento de su objeto y/u obligaciones o falta de materia.
6. Por vencer su vigencia.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en caso de que alguna incumpla cualquiera de sus obligaciones a las que se constrañó mediante el presente instrumento o las que por la propia naturaleza de tales obligaciones las leyes señalen a su cargo, la otra notificando a la que incumplió con cuando menos 3-tres días hábiles de anticipación, podrá:

1. Solicitar el cumplimiento; o
2. Rescindir unilateralmente el convenio.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o cambio que deban darse las partes con motivo o en relación al presente convenio, deberá ser dirigida por escrito a la otra parte y entregada personalmente o despachada por correo certificado en o a las direcciones que aquí aparecen:

1. "LA FACULTAD": Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, que señala como domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. "EL INDE" Oficina de la Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, ubicada en el Tercer Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Gonzalitos y Ruiz Cortines s/n, colonia Urdiales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

V.A.R.

7

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los Anexos Específicos que se desprenden de éste, "LAS PARTES" se someten a la legislación y jurisdicción de los tribunales estatales con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del convenio y sus obligaciones, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En este acto "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio contiene todos y cada uno de los acuerdos tomados por ellas, y que sus términos y condiciones dejan sin efecto alguno cualquier discusión o negociación anteriores en relación con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta finalizar la Olimpiada Nacional 2012. Sin embargo, de conformidad con los intereses de cada una podrá darse por terminado en cualquier momento; siempre que la parte que decida terminarlo lo notifique por escrito a la otra con un mínimo de dos meses de antelación, asumiendo cada una de las partes, en este supuesto, las obligaciones que le correspondan. Por lo que queda expresamente entendido que los programas que se encuentren en curso de ejecución, deberán llevarse a su término; independientemente de dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

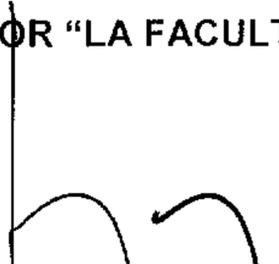
"LAS PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; por lo que, para

V.A.R.

efectos de interpretación de cada cláusula se deberá atender exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

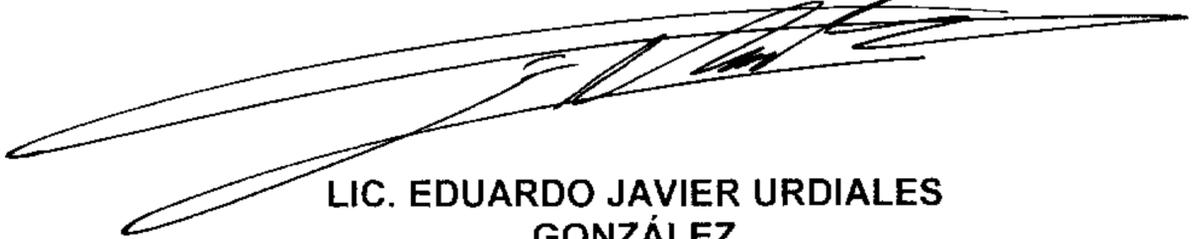
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE
HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR "EL INDE"


LIC. ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. EDUARDO JAVIER URDIALES
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CALIDAD EN EL
DEPORTE

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE SU SUPERVISIÓN.

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. CONSTE.

Oficina del Abogado General



Oficina del Abogado General



V.A.R.


9